



**MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE PRORROGA EL ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL A LA EMPRESA “TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E, M.P.” (TRAGSATEC), PARA EL PERIODO 2021, CON OBJETO DE DAR APOYO A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IRPF Y A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DIRECTA**

Mediante la Orden 1532/2021, de 23 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se autorizó el ENCARGO a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, consistente en dar apoyo a la fase de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF y a los acuerdos de concesión directa.

Esta Orden se materializó en el Encargo del Director General de Servicios Sociales a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con objeto de dar apoyo a la fase de justificación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7% del rendimiento del IRPF y a los acuerdos de concesión directa.

En el Dispongo Tercero de la Orden 1532/2021, de 23 de abril, citada más arriba, como en las cláusulas primera y décima del Encargo se indica que las actuaciones se ejecutarán en el periodo comprendido desde el día siguiente a la comunicación del encargo hasta el 30 de noviembre de 2021.

Desde entonces, TRAGSATEC ha venido desarrollando las actuaciones encomendadas a satisfacción de la Comunidad de Madrid, si bien es previsible que la ejecución no pueda finalizarse en la fecha inicialmente prevista, debido a razones no imputables al encomendatario, relacionadas fundamentalmente con las incidencias en la presentación de la justificación en la aplicación ATLANTIX, herramienta informática para la gestión de estas subvenciones, el volumen de la misma y las dificultades en el análisis de la documentación justificativa presentada por las entidades.

Por ello, TRAGSATEC ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución del encargo, hasta el 31 agosto 2022, sin coste adicional para la Comunidad de Madrid, que permita mejorar el grado de avance de los expedientes administrativos objeto del encargo.

En el Dispongo tercero de la Orden 1532/2021, de 23 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social y en la cláusula décima del Encargo se prevé la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución de aquel por resolución de la Consejería de



Familia, Juventud y Política Social, siempre antes de su vencimiento y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto,

Por todo ello, se solicita que se emita Orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelva:

**Primero.-** Prorrogar hasta el día 31 de agosto de 2022, sin coste adicional para la Comunidad de Madrid, el Encargo del Director General de Servicios Sociales a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC) consistente en dar “APOYO A LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON CARGO AL 0,7% DEL RENDIMIENTO DEL IRPF Y A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DIRECTA”.

**Segundo.-** El pago de esta prórroga se tramitará conforme a los trabajos efectivamente realizados por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), tramitándose el correspondiente a los meses de octubre y noviembre del ejercicio 2021, en el mes de diciembre de 2021, debiendo presentar factura y el informe de los trabajos, en las fechas en que se determinen de acuerdo con lo establecido en la orden de 7 de septiembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para 2021. Lo que se ejecute en diciembre de 2021 y durante el año 2022 será pagado en el ejercicio económico 2022.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Ignacio Ayres Janeiro

